

Demandante: Claudia Patricia Aguirre Alzate
Radicado: 050013105016 **2020-00193-00**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Encuentra el Despacho que, por parte de la Curadora Ad Litem de la demandada **MIRIAM ADIELA PEREZ TABORDA**, la demanda fue contestada dentro del término, cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE, VALENTINA GOMEZ AGUIRRE y MARIA CAMILA GOMEZ AGUIRRE** en contra de **MIRIAM ADIELA PEREZ TABORDA**.

SEGUNDO: FIJAR fecha para llevar a cabo la **Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**, para el día **MIÉRCOLES, DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

TERCERO: ADVERTIR que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la audiencia de **trámite (práctica de las pruebas que sean decretadas y alegatos de conclusión) y Juzgamiento**.

CUARTO: ADVERTIR que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales, consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001. Igualmente, se les requiere a las partes (demandante y representantes legales) que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del C.P. Laboral y de la S.S., Modificado por la Ley 1149 de 2007, Art. 9º, para que comparezcan a la audiencia programada.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada **Denis Conteras Posada** identificada con la C.C. 43.604.932 y portadora de la T.P. 116.293 del C.S. de la J. para representar como Curadora Ad Litem a la demandada **MIRIAM ADIELA PEREZ TABORDA** en los términos del poder conferido.

SEXTO: COMPARTIR el expediente digital a las partes, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace: [05001310501620200019300 P2](https://www.cjcgj.gov.co/05001310501620200019300/P2)

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
N° 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16°
LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, **EL 09 DE FEBRERO
DE 2024 A LAS 8:00 A.M.**

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0be2a2ab99404ecef68c32870ab068d606ecd3988ef4fcadfe8a5d06a835609**
Documento generado en 08/02/2024 07:31:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>